POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 13/2013 – PAC N° 265.387, "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".

Ciudad del Este, 02 de Diciembre de 2013.-

VISTO: La Resolución N° 0144/2013 de fecha 26 de Setiembre de 2013, por la cual amplia el Programa Anual de Contrataciones para Licitación Pública Nacional **"Construcción de Empedrados en Diferentes Localidades del Departamento de Alto Paraná"** y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, La Municipalidad de Ciudad del Este, por Resolución N° 4699/IM de fecha 07 de Octubre, La Municipalidad de Minga Guazú, por Nota A/IM/38/13, A/IM/35/13, A/IM/37/13, A/IM/36/13, A/IM/34/13, de fecha 20 de Setiembre de 2013, La Municipalidad de Hernandarias por Nota de fecha 24 de Setiembre, La Municipalidad de Ñacunday por Resolución N° 372/13 de fecha 30 de Setiembre, La Municipalidad de Domingo Martínez de Irala por Resolución N° 074, de fecha 30 de Setiembre de 2013, Autorizan a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de la Obra de **Construcción de Empedrados en Diferentes Localidades del Departamento de Alto Paraná .**

Que, por Resolución N° 159/2013, de fecha 01 de Octubre de 2013, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en las fechas 8, 9 y 10 de Noviembre de 2013, se realiza las Publicaciones correspondientes al Llamado a **Licitación Publica Nacional N° 13/2013 – PAC N° 265.387, "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".**

Que, en fecha 29 de Noviembre siendo las 07:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional N° 13/2013 – PAC N° 265.387, "Construcción de Empedrados en Diferentes Localidades del Departamento de Alto Paraná",** en la que presentan sus ofertas las firmas **1. ARQ. RUBEN FRANCO MEDINA CONTRUCCIONES 2. PELSAPEN S.A. 3. GS CONSTRUCCIONES 4. KUARAHY INGENIERIA S.A. 5. EMPRENDIMIENTOS DEL SUR - 6. CONSTRUCTORA ALPE 7. CONSTRUCTORA MERCOSUR 8. ARENALES S.A. 9. AE&C CONSTRUCTORA S.R.L. 10. LAINUZ CONSTRUCTORA S.A. 11. ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE 12. AR CONSTRUCCIONES 13. CONSTRUCTORA SAN ANTONIO 14. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ CONSTRUCCIONES 15. MIGUEL ANGEL CABRERA.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Juan Leonardo Rodas, de la Dirección Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoria Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Publicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; "Que, analizado las documentaciones en sus aspectos estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas **"ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE, LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA, CONSTRUCTORA ALPE, G.S. CONSTRUCCIONES, EMPRENDIMIENTOS DEL SUR Y KUARAHY INGENIERIA",** no ofrece observaciones de carácter sustancial, conforme a los requisitos esenciales del **PBC y** a lo que establece el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Que, verificado las documentaciones de los oferentes **"MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ y MIGUEL ANGEL CABRERA",** no ofrece observaciones de carácter sustancial, conforme a los requisitos esenciales del **PBC y** a lo que establece el **Art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,** pero si ofrecen observaciones de carácter formal, que pueden ser subsanados, en caso de resultar adjudicados y con anterioridad a la firma del contrato, presentando la constancia de **SIPE** debidamente firmados por los oferentes, en virtud **al PBC** y a lo descripto en el **art. 59 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.**

Las empresas **"ARQ. RUBEN FRANCO MEDINA CONSTRUCCIONES, PELSAPEN S.A, CONSTRUCTORA MERCOSUR, ARENALES S.A., AE&C CONSTRUCTORA, A.R. CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO",** ofrecen observaciones de carácter sustancial que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de oportunidades en relación a los oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente a lo requerido en el PBC del presente llamado, teniendo en cuenta que:

El oferente **"ARQ RUBEN FRANCO MEDINA CONSTRUCCIONES y la empresa PELSAPEN S.A.", no presentan Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, Cedula de Identidad del Representante Legal, Cedula Tributaria (RUC) y Declaración Jurada del Art.40 y 20, inc. W ambos de la Ley 2051/03,** teniendo en cuenta que dichos documentos son sustanciales, para el presente llamado. Por tanto no ha sido extendida conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCION VII – ANEXO N°1. y** en virtud al Art. 60 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-
En relación, a las documentaciones de los oferentes, **"A.R. CONSTRUCCIONES",** ofrecen observaciones de carácter sustancial, al presentar su Formulario de Oferta de manera deficiente, es decir, presenta su Planilla de Oferta por Ítems, según se observa en dicha planilla, teniendo en cuenta que el Formulario de Oferta es un documento sustancial, para el presente llamado conforme al PBC **SECCION VII – ANEXO N°1.** y al Art.60° del Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas y demás concordantes.-

La empresa **"CONSTRUCTORA MERCOSUR"**, no presenta su **Póliza de Garantía de Mantenimiento de Oferta, y el Formulario de Oferta presenta en forma deficiente por no estar firmado la planilla de computo métrico,** teniendo en cuenta que dichos documentos son sustanciales, para el presente llamado, conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCION VII – ANEXO N°1. y** en virtud al Art. 60 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-

La empresa **"ARENALES S.A."**, la **póliza de Garantía de Mantenimiento de oferta** no cubre el 3 % del monto total de la oferta., conforme a los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **SECCION I – Numeral "C" - IAO 18.2** que establece que el porcentaje de garantía deberá ser de 3% del total de la oferta, y en concordante con el Art.39 de la Ley Nº2051.-
La empresa **"AE&C CONSTRUCTORA S.R.L.",** ofrecen observaciones de carácter sustancial, al presentar en forma deficiente el Formulario de Oferta, es decir, presenta por ítem y no especifica el monto total de los lotes, conforme al PBC.-
La empresa **"CONSTRUCTORA SAN ANTONIO",** ofrecen observaciones de carácter sustancial, al presentar en forma deficiente el Formulario de Oferta, es decir, presenta por ítem y no especifica el monto total de los lotes, conforme al PBC. Así también presentan en forma inconsistente la Planilla de Análisis de Costos, en el caso particular discrimina en forma inconsistente al realizar la comparación de la planilla de computo métrico, sin tener en cuenta los parámetros indicados precedentemente en el PBC.

En consecuencia se procede a desestimar las ofertas de las empresas **""ARQ. RUBEN FRANCO MEDINA CONSTRUCCIONES, PELSAPEN S.A, CONSTRUCTORA MERCOSUR, ARENALES S.A., AE&C CONSTRUCTORA, A.R. CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO",** por no cumplir con las condiciones legales y Técnicas del PBC, no pasan a competir en precio:"

Que, el comité de Evaluación verifica que existió un error en la confección del Acta de apertura de ofertas y conforme a las documentaciones procede a realizar la adecuación correcta de acuerdo a los documentos y manifiestan en cuento sigue: **"Antes de detallar la conclusión del cuadro comparativo de la Oferta económica,** este Comité se ha abocado a cotejar el cuadro plasmado en el Acta de Apertura en relación a las ofertas económicas presentadas por las empresas para el presente llamado, conforme al PBC y a las disposiciones legales, en el cual se observa que:

La empresa **CONSTRUCTORA ALPE** ha cotizado en el Lote N°06 según el Acta de Apertura la suma de (G.236.226.000.), siendo que en la Planilla de Oferta la empresa en cuestión ha cotizado para el mencionado lote la suma de (G. 636.226.000), de esta forma verificándose que lo indicado en la Planilla de Oferta es la correcta, este comité entiende que es un error de tipeo involuntario insertado en el Acta de Apertura.-

Así mismo, en el Acta de Apertura se ah visualizado que el Oferente **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, ha cotizado en el Lote N°09, la suma de G.759.526350., y según la Planilla de Oferta presentada por el oferente mencionado, para el Lote N°09 cotiza por el monto de (G.336.838.270.), y para el Lote N°10 la suma de (G.422.688.080.), por lo que este comité ha constatado que el monto insertado en el Acta de Apertura es la suma total de los (2) dos Lotes (Lote 9 y 10), y consideramos que es meramente un error de tipeo involuntario insertado en el Acta de Apertura." Y sigue manifestando "se observa que en el LOTE Nª01 la firma "CONSTRUCTORA ALPE", cotiza el precio más bajo para el Lote N°01, pero la misma no presenta la **Declaración Jurada de Conocer Sitio de Obras,** teniendo en cuenta que dichos documentos son de carácter formal el Comité de Evaluación ha solicitado por Nota 29/11/2013, al oferente. Se recibe en la misma fecha solamente la Declaración Jurada de Conocer Sitio de Obras de los lotes N° 6 y 8, cumpliendo de esa forma con las disposiciones Legales, conforme a lo dispuesto en el **art. 59** del **Dto. N°21.909/03** que reglamenta la **Ley N°2051/03** de "Contrataciones Públicas".

Por ende, en el lote N°01; se selecciona provisoriamente a la empresa **"KUARAHY INGENIERIA S.A."**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

En el Lote N°02 y N°05; se selecciona provisoriamente a la oferente **"MIGUEL ANGEL CABRERA"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

En el Lote N°03 y N°07; se selecciona provisoriamente a la empresa **"LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

En el Lote N°04; se selecciona provisoriamente a la empresa **"G.S. CONSTRUCCIONES"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

En el Lote N°06 y N°08; se selecciona provisoriamente a la empresa **"CONSTRUCTORA ALPE"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

En el Lote N°09 y Lote N°10; se selecciona provisoriamente a la empresa **"MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

En el Lote N°11; se selecciona provisoriamente a la empresa **"ING. JOTGE F. DIAZ LAVIGNE"**, para verificar el cumplimento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo.-

La empresa **"EMPRENDIMIENTOS DEL SUR"**, presenta una oferta económica cuyos montos superan a la oferta considerada más baja, por lo que se rechaza la Oferta del mismo y se excluye de la competencia, conforme al PBC y en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-"**

Que, en su consideración final el Comité de Evaluación manifiesta que "El informe del miembro del Comité de Evaluación, concluye que: A mérito de cuanto antecede, las empresas **"ARQ. RUBEN FRANCO MEDINA CONSTRUCCIONES, PELSAPEN S.A, CONSTRUCTORA MERCOSUR, ARENALES S.A., AE&C CONSTRUCTORA, A.R. CONSTRUCCIONES, EMPRENDIMIENTOS DEL SUR y CONSTRUCTORA SAN ANTONIO"** no cumplen con los recaudos legales estipuladas en las Condiciones del Presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por lo tanto en **una causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el **art. 58 del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la firma oferente **"ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE, MIGUEL ANGEL CABRERA, LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA, CONSTRUCTORA ALPE, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, G.S. CONSTRUCCIONES, Y KUARAHY INGENIERIA",** cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el **art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes."**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda ADJUDICAR el llamado a **Licitación Pública Nacional, N° 13/2013, (ID N° 263.387)**, para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA", el importe total para el presente llamado según PAC N° 263.387, es de G.5.338.000.000. (Guaraníes Cinco mil trescientos treinta y ocho millones.-) – IVA incluido, e**n la modalidad Plurianual de Pago.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA; RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el llamado a **Licitación Pública Nacional, N° 13/2013, (ID N° 263.387)**, para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"**, conforme al siguiente detalle:

EMPRESA: "KUARAHY INGENIERIA S.A." – LOTE N°01.-

LOTE N° 01: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** Acceso a Villa Fany (Willyes), Avda. Julio Cesar Riquelme Fondo, B. Boquerón Calle Dematei., KM 9 Acaray Barrio Cristo Rey, Barrio San José Fracción Itaipu – Calle Alberdi Tramo 1 y 2, por la suma de **G.545.502.500. (Guaraníes Quinientos cuarenta y cinco millones quinientos dos mil quinientos.-)**

EMPRESA: "MIGUEL ANGEL CABRERA" – LOTE N°02 y N°05.-

LOTE N° 02: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** Barrio San José Fracción Santa Teresa II, B. 29 Setiembre Villa Elvira, KM 6 Acaray B. Ñasayndy, KM 5,5 La Blanca (Sector San Marcos), Che la Reina Asentamiento Belén, por la suma de **G.502.238.357. (Guaraníes Quinientos dos millones doscientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y siete.-)**

LOTE N° 05: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** Remancito Sector 5 (Detrás Escuela San Francisco), KM. 11 El Pinar desde la Ruta Internacional, Km. 5.5 Desde Av. San José al Fondo, por la suma **de G.458.946.105 (Guaraníes Cuatrocientos cincuenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cinco.-**

EMPRESA: "LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA" – LOTE N°03 Y 07.-

LOTE N° 03: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** KM 8 Acaray Barrio San Juan, KM 8,5 Acaray, Km 8,5 Acaray Fracción Kaaguy Rory, KM 8 Monday, Don Bosco (F. Los Abuelos) Tramo 1, Don Bosco B. Las Carmelitas (F. los Abuelos) Tramo 2, Km 12 Monday (Fracción Líder II), por la suma de **G.597.404.026. (Guaraníes Quinientos noventa y siete millones cuatrocientos cuatro mil veinte seis.-)**

LOTE N° 07: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de "MINGA GUAZU":** Km.15 Acaray Barrio Virgen del Carmen, Barrio La Victoria Km. 19 Monday, Km. 18 Monday Tajy Poty, por la suma de **G.345.973.532. (Guaraníes Trescientos cuarenta y cinco millones novecientos setenta y tres mil quinientos treinta y dos.-).**

EMPRESA: "G.S. CONSTRUCCIONES del Sr. Alberto A. Ramírez Rôtela" –

LOTE N° 04: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** KM 5,5 La Blanca, KM 11 Acaray (Fracción Los Claveles), Barrio San José Fracción Primavera (Dispensario – Escuela – Plaza), Villa Bancaria Calle Recuperada, por la suma de **G.566.011.100. (Guaraníes Quinientos sesenta y seis millones once mil cien.-**

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

EMPRESA: "CONSTRUCTORA ALPE de la Arq. Alba Penayo"

LOTE N°06 y N°08.-

LOTE N° 06: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de CIUDAD DEL ESTE:** Km. 5.5 Desde la Ruta Internacional a Av. San José, Barrio Don Bosco Calle Guatambu (Fracción Duende), Km. 8 Monday (Frente a Dispensario), por la suma de **G.636.226.000. (Guaraníes Seiscientos treinta y seis millones doscientos veintiséis mil.-**

LOTE N° 08: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de "MINGA GUAZU":** Km. 30 Ande Guy B. Virgen del Carmen y B. San Jorge, Km 14 Monday Barrio Campo Verde, por la suma de **G.461.845.000 (Guaraníes Cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos cuarenta y cinco mil).-**

EMPRESA: "MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ" – LOTE N°09 Y N° 10-

LOTE N° 09: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de "HERNANDARIAS":** Barrio Niño Jesús De Praga, Barrio Niño Jesús de Praga Tramo 2, Barrio Caacupemi 2do. Asentamiento San Pablo, Barrio Puerta Del Sol Calle Tajy, Barrio San Francisco De Asís, por la suma de **G.336.838.270 (Guaraníes Trescientos treinta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil doscientos setenta.-)**

LOTE N° 10: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares del **distrito de "HERNANDARIAS":** Barrió Caacupemi, por la suma de **G.422.688.080. (Guaraníes Cuatrocientos veintidós millones seiscientos ochenta y ocho mil ochenta).-**

EMPRESA: "ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE" – LOTE N°11.-

LOTE N° 11: Construcción de Empedrados, en los siguientes lugares: en el **distrito de "DOMINGO MARTINEZ DE IRALA": Casco Urbano, y en el Distrito de NACUNDAY,** Puerto Paranambu, por la suma de **G.299.350.814. (Guaraníes Doscientos noventa y nueve millones trescientos cincuenta mil ochocientos catorce.-).- TOTAL ADJUDICADO 5.173.023.784. (cinco mil ciento setenta y tres millones veintitrés mil setecientos ochenta y cuatro) IVA incluido, e**n la modalidad Plurianual de Pago.

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Ing. Ronny Javier González González, Secretario de Obras como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la ejecución de las obras, precautelando el interés de la institución.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elias Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 181/2013

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº: 13/2013 CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA"

VISTO: El Mensaje Nº: 16/2013 por el cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº: 13/2013 CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA.**--------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Plenaria se ha convertido en comisión y ha estudiado los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y ha emitido Dictamen y recomienda Aprobar esta adjudicación.------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.----------

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº: 13/2013 CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA** a las **Empresas: KUARAHY INGENIERIA S.A. el Lote 01 por Gs.: 545.502.500; MIGUEL ANGEL CABRERA los Lotes 02 por Gs.: 502.238.357 y el Lote 05 por Gs.: 458.946.105; EMPRESA LAINUZ S.A. CONSTRUCTORA los Lotes 03 por Gs.: 597.404.026 y el Lote 07 por Gs.: 345.973.532; G.S. CONSTRUCTORA el Lote 04 por Gs.:566.011.100; CONSTRUCTORA ALPE los Lotes 06 por Gs.: 636.226.000 y el Lote 08 por Gs.: 461.845.000; MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ los lotes 09 por Gs.: 336.838.270 y el Lote 10 por Gs.: 422.688.080 y a la Empresa ING. JORGE F. DIAZ LAVIGNE el Lote 11 por Gs.: 299.350.814. TOTAL ADJUDICADO GS.: 5.173.023.784.----------**

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil trece.----------

Ing. Nestor Gamarra
Secretario Político

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · JUNTA DEPARTAMENTAL

Lic. Fernando Schuster Salinas
Presidente